

Apellidos y nombre	D.N.I.	Cupo	Especialidad	Causa exclusión
Pozo Andrés, José Óscar del	09.327.015-D	Reserva P. Militar.	Electrónica.	(2)
Rodríguez Hernández, Juan Diego	23.007.544-T	Acceso General.	Soldador-Chapista.	(3)

Causas de exclusión:

1. No acredita el cumplimiento de los requisitos para acceso por el cupo de reserva para personal militar.
2. No acompañar certificación anexo V, en los términos establecidos en la base 6 de la convocatoria, para optar a las plazas del cupo de reserva a militares profesionales.
3. No abonar el importe completo de la tasa por derechos de examen.
4. No aportar declaración jurada de carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
5. No aportar certificado de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salva causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

MINISTERIO DE FOMENTO

9761

ORDEN FOM/1715/2006, de 18 de mayo, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Astrónomos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Astrónomos, convocado por Orden FOM/878/2006, de 21 de marzo (BOE del 29), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), y en el apartado noveno.1 de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero (BOE del 25),

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Declarar aprobadas las listas provisionales de admitidos al citado proceso selectivo.

Las listas certificadas completas se expondrán en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento (P.º de la Castellana, 67, Madrid) y en la página web del citado Ministerio: <http://www.fomento.es/>

Segundo.-Los aspirantes que no figuren en las listas de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar su omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en las relaciones de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.-Si en el plazo de diez días desde la publicación de esta Orden no se realizaran alegaciones, las listas provisionales de admitidos adquirirán carácter de definitivas.

Cuarto.-Se convoca a todos los aspirantes (sistema general de acceso libre y sistema de promoción interna), para la celebración del primer ejercicio, el día 29 de junio de 2006, a las 10,00 horas, en el Observatorio Astronómico Nacional, C/ Alfonso XII, número 3, 28014 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 18 de mayo de 2006.-P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE de 3-11-2004), la Subsecretaria, M.ª Encarnación Vivanco Bustos.

Subsecretaria del Departamento y Presidente del Tribunal del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna en el Cuerpo de Astrónomos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

9762

ORDEN ECI/1716/2006, de 24 de mayo, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Directores de los Centros de Profesores y de Recursos de Ceuta y Melilla.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, (Boletín Oficial del Estado del 4) dedica su Capítulo III del Título III, a la Formación del profesorado y reconoce en su artículo 102 la formación permanente como un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha regulado, mediante el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, la creación y el funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, estableciendo para estos Centros, la consideración de instituciones especializadas para la formación del profesorado de las enseñanzas de régimen general y especial que ejercen en niveles educativos previos a la enseñanza universitaria.

Los cambios experimentados en los últimos años por la sociedad española y por el propio sistema educativo, así como los principios en que se fundamentan las recomendaciones para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, hacen que la formación del profesorado sea diseñada como un proceso a lo largo de toda la vida profesional. Para responder a este propósito, es necesario adecuar la formación permanente del profesorado planificada a través de los Centros de Profesores y de Recursos a las nuevas tendencias.

El citado Real Decreto 1693/1995, prevé la figura del Director de los Centros de Profesores y Recursos como el órgano de gobierno indispensable para el adecuado funcionamiento de la institución, y establece mecanismos para garantizar el desarrollo del proyecto de actuación a lo largo de varios años.

Para alcanzar el objetivo de consolidar los equipos de responsables de los Centros de Profesores y de Recursos y garantizar su correcto funcionamiento, procede convocar las plazas de directores, favoreciendo el acceso al desempeño de estos puestos de quienes acrediten la adecuación de su perfil profesional.

El artículo 8.2 del citado Real Decreto 1693/1995 establece, en relación con el nombramiento de los directores de estos centros, que la selección se realice a través de un concurso público de méritos valorado por los Consejos de los Centros de Profesores y de Recursos, procedimiento desarrollado en los correspondientes apartados de la Orden de 18 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

De acuerdo con lo allí regulado, procede establecer los límites en los que deba desarrollarse el concurso de méritos, facilitando la actuación de los Consejos en esta importantísima responsabilidad que la normativa les atribuye.

En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la referida Orden, este Ministerio ha dispuesto anunciar la provisión de plazas de Directores de los Centros de Profesores y de Recursos de Ceuta y Melilla, para ser cubiertas en régimen de comisión de servicios por un periodo de tres años, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Candidatos

Primera.-Las plazas de Directores de Centros de Profesores y de Recursos de las Ciudades de Ceuta y Melilla, podrán ser solicitadas por los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y